



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 242 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Julio de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 12 de Julio del 2024, en el Oficio N° 370-2024-GR.CAJ-DRA/OAD, con registro MAD: N° 9756742, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Oficio N° 370-2024-GR.CAJ-DRA/OAD, de fecha 12 de julio del 2024, con registro MAD: N° 9756742, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas-Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo-Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita resolución de reconocimiento de deuda, indicando lo siguiente: “(...) ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor del señor JAVIER ORLANDO MUÑOZ ARAUJO, por pago del entregable III del servicio de EVALUACIÓN FISICA FINANCIERA Y EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO DE LA OBRA “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA-CAJABAMBA-CAJAMARCA” por la suma de S/. 19,000.00 soles, el mismo que no ha incurrido en penalidad”.

Que, por medio del Oficio N° 973-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 10 de julio del 2024, con registro MAD: N° 9752970, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, solicita pago por reconocimiento de deuda respecto del entregable III- Evaluación Adicional Deductivo Obra Lluchubamba, indicando que “(...) teniendo en cuenta que el servicio contratado corresponde al año 2023, según Orden de Servicio N° 748-2023, SIAF: 1288, solicito a usted continuar con el trámite de pago, a través de reconocimiento de deuda, a favor del SR. MUÑOZ ARAUJO, JAVIER ORLANDO con RUC 10266915964, por un monto de S/. 19 000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES), no habiendo incurrido en penalidad (...)”.

Que, con fecha 01 de julio del 2024, se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001221, por el monto de S/. 19,000.00 (**Diecinueve Mil Con 00/100**), por CCP para pago por elaboración del Expediente Técnico Adicional Deductivo de la Obra Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha-Cajabamba-Cajamarca CUI N° 2151982.

Que, a través del Informe N° 196-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP. EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 27 de diciembre del 2023, con registro MAD: N° 08908908, emitido por el Especialista en Proyectos de Riego- Ing. Rolan Cueva Guevara, dirigido al Director de Competitividad Agraria- Ing. José Tomás Marín Machuca, indica sobre el Informe Técnico del entregable III Expediente Técnico Adicional Deductivo de saldo de obra-Lluchubamba, además en el PUNTO VII. CONCLUSIONES, lo siguiente: “(...) En el presente entregable el proveedor del servicio Ing. Javier Orlando Muñoz Araujo, no ha incurrido en penalidad”, a su vez que “(...) Se da a conocer EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO para que el responsable del área usuaria realice las acciones correspondientes”



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia.
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 242 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Julio de 2024.

con respecto al pago del servicio PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA- FINANCIERA Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL – DEDUCTIVO DE LA OBRA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA- CAJABAMBA-CAJAMARCA, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2151982, contratado mediante orden de servicio N° 748. El pago se realizará conforme lo estipula la orden de compra de servicios mediante la cual fue contratado el proveedor” (el énfasis es nuestro).

Que, en este contexto, se debe tener en cuenta, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, que indica: “42.1 *El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.* 42.2 *El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.* 42.3 *Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”.*

Que, asimismo, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece. “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.*

Que, también, el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*

Que, en este sentido, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; así mismo, indica en su Artículo 6º “*El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia”.*

Que, en consecuencia, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto, es procedente emitir acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda a favor del Proveedor JAVIER ORLANDO MUÑOZ ARAUJO, por el monto total de S/. 19,000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES), correspondiente al Tercer



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 2612 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de Julio de 2024.

Entregable, en conformidad a la Orden de Servicio N° 0000748, de fecha 23 de mayo del 2023, con Exp. SIAF N° 0000001288, POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN FISICA FINANCIERA Y EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO DE LA OBRA “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA-CAJABAMBA-CAJAMARCA” CON CUI N° 2151982; y a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001221, de fecha 01 de julio del 2024. En conformidad a lo solicitado por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración a través del Oficio N° 370-2024-GR.CAJ-DRA/OAD y el Oficio N° 973-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAG, emitido por el Ing. Esmilson B. Plasencia Obando- Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ley N.º 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; Competitividad Agraria y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, contemplados en el Reconocimiento de Deuda y Pago, a favor del Proveedor **JAVIER ORLANDO MUÑOZ ARAUJO**, por el monto total de S/. **19,000.00 (DIECINUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al Tercer Entregable, contraída mediante Orden de Servicio N° 0000748, con Exp. SIAF N° 0000001288, de fecha 23 de mayo del 2023, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001221, aprobado con fecha 01 de julio del 2024, POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN FISICA FINANCIERA Y EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DEDUCTIVO DE LA OBRA “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA-CAJABAMBA-CAJAMARCA” CON CUI N° 2151982. Reconocimiento de deuda que deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo, publicar en la página Web de la Institucional.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR